

## CIRCULAR ESPECIFICA No. ONCAE-CE-CPC-051-2020

La Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) y el artículo 44-C de su Reglamento (RLCE) a todas las Unidades Ejecutoras y Órganos Responsables de los procedimientos de Contratación Pública, y a solicitud del **Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)**, mediante formato de solicitud para emisión de Circular Especifica presentado a esta oficina en fecha 14 de septiembre del presente año, hace saber los siguiente:

Que el **Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)** ha presentado a esta oficina evidencia fehaciente que no cuenta dentro de su personal y/o colaboradores que estén acreditados como Comprador Público Certificado (CPC) y que han iniciado la gestión administrativa correspondiente para certificar a personal en compras y contrataciones.

Por lo antes mencionado la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado otorga la presente Circular Especifica No. ONCAE-CE-CPC-051-2020 al **Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)**, para que el transcurso de 7 meses a partir de la fecha de emisión de la misma proceda a certificar como Comprador Público al personal correspondiente para dar cumplimiento a la Circular No. ONCAE-009-2019, de fecha 15 de marzo del 2019.

La vigencia de esta circular es de siete meses a partir de la fecha de emisión

Tegucigalpa M.D.C., 16 de octubre del 2020.

DIRECCION  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
ADQUISICIONES DEL  
ESTADO

*Ing. Sofía Romero*  
Directora de la ONCAE